

CONVENIO VUELTA AL COLE

En la ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, República Argentina, al primero días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos, por una parte , **"EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES"** representada en éste acto por su Presidente, Dr. Pablo Gorosito, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 328 de ésta Ciudad de Deán Funes, en adelante **"EL COLEGIO"**, y por la otra parte lo hace **"LIBRERÍA ABC"**, representado en éste acto por su propietario Sr./a Sr. Jorge Farah constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N°.66 de la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, y de conformidad acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA:- El objeto del presente convenio será la prestación del servicio de consumo brindado por la LIBRERÍA ABC, en su local comercial ubicado en calle 9 de Julio N° , consistente la misma en brindar los siguientes beneficios: **DESCUENTOS EN LOS RUBROS ESCOLARES: Compras menores a \$25.000 (5%), Compras entre \$25.000 y \$35.000 (10%), Compras superiores a \$35.000 (15%) , abonando en efectivo, débito o transferencia.** A favor de los Matriculados profesionales adheridos a COLEGIO, y que estando al día con sus obligaciones estatutarias, conforme informa remitido, por la administración del propio ente colegiado a la LIBRERÍA.

SEGUNDA:- Que ambas partes manifiestan expresamente encontrarse habilitadas, según sus reglamentos internos y normativa vigente, a celebrar el presente convenio de colaboración.

TERCERA:- Que el presente convenio no tiene un contenido oneroso ni de explotación económica, sino muy por el contrario su ÚNICO, EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE objeto beneficio a los colegiados. Todo ello a los fines de promocionar la COMPRA en COMERCIOS DE NUESTRA CIUDAD, además de la adquisición de productos de máxima calidad y beneficios para matriculados al COLEGIO brindándoles los mismos bajo la modalidad de descuentos y promociones.-

CUARTA:- Que la celebración del presente no genera relación de dependencia ni de subordinación entre las partes.


Pablo Enrique Gorosito
ABOGADO
M.P. 9-882




Farah Jorge
23124346

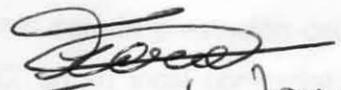
QUINTA:- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será limitada a un plazo de 15 días o hasta agotar stock .-

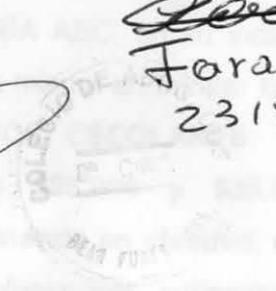
SEXTA:- El presente Convenio se extinguirá por acuerdo de partes o ante el incumplimiento de las clausulas que conforman el presente por cualquiera de las partes.

SEPTIMA:- Las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Deán Funes, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

OCTAVA:- A todos los efectos del presente, las partes ratifican el domicilio ya consignado. A los 1 días del mes de Febrero de 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Pablo Enrique Gorosito
ABOGADO
M.P. 9-082


Forah Jorge
23198398



TERCERA: Que el presente convenio se firma en el momento de la suscripción económica, esta regida por el convenio de UNICO, EXCLUSIVO Y EXCLENTE para ser otorgado a los comercios. Todo esto a los fines de proporcionar la ECONOMIA de los comercios de NUESTRA CIUDAD, acorde a la adquisición de productos de calidad, salud y bienestar para garantizar el COLEGIO de Abogados los servicios bajo la jurisdicción de los tribunales y procedimientos.

CUARTA: Que el presente convenio no genera responsabilidad de los comercios en la adquisición de los productos.